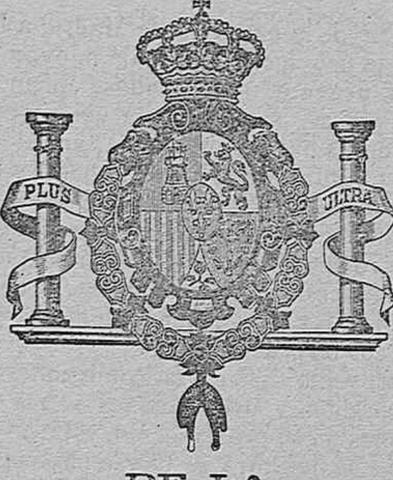


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ella no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45, pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS E INFANTES Y DEMÁS PERSONAS DE LA AUGUSTA REAL FAMILIA, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Accidentes del Trabajo****CIRCULAR**

Con el fin de que, por ningún concepto, se omitan los partes de accidentes del trabajo que han de dar los patronos, conforme a lo prevenido en el Código del Trabajo, recuerdo por la presente las obligaciones que, en este sentido, les impone dicho cuerpo legal en sus artículos 200, 201, 204 al 207, 210, 214 al 218 y 237 y 238, obligación que alcanza, tanto a los patronos particulares, como a las Sociedades y Compañías, así como a las Corporaciones oficiales, según el artículo 141, por las industrias y trabajos que se detallan en el artículo 146.

Igualmente recuerdo a los señores Alcaldes (con excepción de la capital, cuyos partes se presentarán directamente en este Gobierno), la obligación en que están de exigir la presentación de tales partes, por los accidentes del trabajo que ocurran en el término municipal de su jurisdicción, los cuales remitirán inmediatamente a este Gobierno civil, conforme a lo mandado en el artículo 232.

Hago presente que las infracciones que se cometan, serán castigadas con todo rigor.

Zamora 8 de Noviembre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Aprovechamiento de aguas

Don Delfín Rodríguez Vazquez, Alcalde del Ayuntamiento de Castronuño (Valladolid), debidamente autorizado por la Corporación y en nombre de ella, solicita el aprovechamiento de 175 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en el sitio denominado «La Calda», del citado término municipal, para abastecimiento de las Escuelas públicas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del 30 de Noviembre de 1929, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

Zamora 24 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Don Miguel Tarrés y Guisé, en nombre y representación de la Sociedad Constructora Ferroviaria, domiciliado accidentalmente en Puebla de Sanabria (Zamora), solicita un aprovechamiento de medio litro de agua por segundo, derivado del arroyo del «Paraje Césures», en término de Requejo, para abastecimiento del poblado denominado Santa Bárbara, para dos mil obreros y sus familias y lavaderos públicos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1928, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del día 30 de Noviembre de 1929, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

Zamora 24 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Don Joaquín Iglesias Blasco, en representación del Director de la Compañía del ferrocarril Valladolid-Ariza, solicita el aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo, del río Duero, para abastecimiento de la Estación de la referida línea en la villa de Almazán (Soria).

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del 30 de Noviembre de 1929, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, ad-

mitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

Zamora 24 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Sección de Obras públicas**EXPROPIACIONES**

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 109, correspondiente al día 11 de Septiembre último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término de Chanos, anejo del Ayuntamiento de Lubián, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º del ferrocarril de Zamora a Coruña, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados, se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndole a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Señor Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hicieren nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Jnno de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 23 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-3699

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

Publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 115, correspondiente al día 25 de Septiembre anterior, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Espadañedo, con motivo de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resultado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiéndole a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, sólo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la Ley citada no hicieren el nombramiento de perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 23 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-3697

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

Publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 115, correspondiente al día 25 de Septiembre anterior, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Donado, con motivo de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados, se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiéndole a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, sólo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la Ley citada, no hicieren el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917, 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 23 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-3698

REPARACION

Anulada la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 259, 261, 262, 264

y 267 al 278 de la carretera de Madrid a La Coruña, en esta provincia, se señala nuevamente con carácter urgente, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día veintitres del actual, y horas hábiles de oficina, en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 76.968'35 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 2 309 05 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 28 del mismo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3 60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 2.309 05.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 8 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

Servicio Agronómico Catastral.

JEFATURA DE ZAMORA

ANUNCIOS

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aspariego, que a partir del día 9 de Noviembre, estará expuesto al público durante ocho días en el Ayuntamiento de referido pueblo, el Padrón de la Contribución por Rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 7 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-3886

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Madridanos, que a partir del día 8 de Noviembre, estará expuesto al público durante ocho días en el Ayuntamiento del referido pueblo, el Padrón de la Contribución por Rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 6 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-3847

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Primera zona de Bermillo de Sayago.—Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1926 a 1928

Don Julio Martín Díez, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación, se sigue expediente de apremio por débitos de Contribución territorial rústica y urbana y cumpliendo lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación por ignorar su paradero, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el mismo, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que sino lo hicieren en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

Contribución territorial rústica

Pueblo de Pereruela

	Pesetas.
Antolín Prieto	31'82
Andrés Gamón	4'92
Alfredo Tamame	34'02
Bernardo Moreno	2'88
Crisóstomo Rivera	33'50
Cesáreo Brioso	76'40
Eusebio Lorenzo	2'45
Emet. rio Luengo	40
Florencio Vaquero	78'63
Felipe Carnero	6'92
Francisco Lorenzo	1'34
Francisco Benítez Prieto	8'49
Fabriciano Rivera Tamame	18'38
Geminiano Roncero	32'96
Isaac Rivera Tamame	10'29
Jesús Lorenzo Benítez	20'40
Juan Tamame de Pedro	33'60
Joaquín Domínguez	0'88
Manuel Crespo	9'40
Miguel Crespo	9'75
Primitivo Lorenzo	11'17
Rogelio Domínguez	7'47
Agustín de las Heras	2'68
Andrés	34'02
Dimas Vacas	1'57
Luis Coria Vaquero	6'72
Mateo Vacas	5'81
Manuel Leal	6'92
Agustino Alejo Campos	1'11
Basilisa de Mena	33'76
Felipe Arenal	4'48
Francisco Rodrigo	5'58
Francisco Fernández	0'66
Manuel Martín	4'35
Melchor Herrero	1'11
Pedro Pedruelo	4'92
Pedro Barba	2'22
Sebastián Simón	3'79
Segundo Tuda	1'77

Territorial urbana.

Alfredo Tamame	16'62
Isaac Rivera Tamame	0'18
Isaac Rivera Tamame	1'50
Isaac Rivera Tamame	0'94
José Antón Carnero	0'75
Juan Tamame de Pedro	2'24
Juliana Rivera Martín	1'51
Laureana Isidro Tamame	2'84
Manuel Carnero Esteban	1'50
Valentina Rivera Romero	0'38
Herederos de Dimas Vacas	1'89
Isabel Lorenzo Martín	2'25
Manuel Martín Carnero	0'29
Manuel Martín Carnero	2'85

Pereruela 19 de Septiembre de 1929.—El Recaudador, Julio Martín. R-3083

VALPARAISO

Aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, la Ordenanza para la exacción por repartimiento del arbitrio sobre el aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría.

ria del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan formularse contra la misma las reclamaciones u observaciones que los vecinos crean convenientes.

Valparaíso 3 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Guillermo Alonso. R-3819

ZAMORA

Concurso para la adquisición e instalación de Estación depuradora para el abastecimiento de aguas de esta ciudad.

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia concurso público para la adquisición de una Estación depuradora con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones

Condiciones técnicas que debe reunir la instalación

Primera. La cantidad mínima de agua a tratar y cuya depuración se hará tal y como se detalla en las bases siguientes, será de cuatro mil metros cúbicos por día.

Segunda. El procedimiento que se emplee en la instalación, estará basado en la acción del cloro líquido o en la del cloro y amoníaco líquido para la generación espontánea de la cloramina, debiendo realizarse la mezcla del agente esterilizante y del agua rápidamente y de una manera perfecta, sin que ésta experimente ninguna alteración en absoluto, en su sabor y transparencia como consecuencia de su mezcla con el agente esterilizante.

Tercera. Los aparatos y su instalación, serán del que suministren el agente esterilizante a una exacta y fácil dosificación y a la contratación fija y constante, si bien susceptible de ser variada a voluntad; siendo en todo caso inócua a la concentración máximo o eficaz.

Cuarta. La acción depuradora del agente esterilizante habrá de ser rápida y de una persistencia tal, que impida crecimientos o nuevas poluciones bacterianas y el desarrollo de posibles contaminaciones en la red de distribución del agua en la ciudad.

También pueden proponerse otros agentes o procedimientos de depuración del agua que la ciencia y la práctica hayan demostrado son eficaces, los que en definitiva serán contrastados en la forma que en estas condiciones técnicas se detallan antes de ser aceptados por la Corporación municipal.

Quinta. A las pruebas y experiencias que acuerde la Comisión permanente del Ayuntamiento, de conformidad a lo propuesto por los técnicos que ella designe, será sometido al procedimiento de depuración del agua para aquilatar su eficacia, debiéndose tomar muestras del agua para su análisis en distintos puntos de la red de distribución y en diferentes días. Todo ello en presencia de representantes de la Casa instaladora.

Sexta. Hecha la instalación, que habrá de estar completa y en condiciones de funcionar, habiendo resultado satisfactorias las pruebas y experiencias realizadas, de conformidad a lo determinado en la base quinta, para demostrar la eficacia y buen funcionamiento de la instalación depuradora, se procederá a la recepción provisional de ésta, pruebas y experiencias que se constatarán antes de la recepción definitiva igualmente.

Séptima. Cuantas obras de albañilería, carpintería y de herrería sean necesarias, serán de cuenta del Ayuntamiento, las que se ejecutarán de acuerdo y armonía con la Casa de la Estación Depuradora.

Condiciones económicas y generales

Primera. El plazo para la presentación de proposiciones, será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segunda. La apertura de pliegos se realizará el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones a la hora de las doce en esta Casa Consistorial.

Tercera. La adjudicación provisional será hecha por la Alcaldía Presidencia, previo infor-

me de los facultativos correspondientes, quienes informarán precisamente sobre la eficacia de los sistemas o procedimientos que se presenten a concurso en el plazo de tres días y la Comisión municipal permanente aprobará en su caso la adjudicación de la instalación hecha por la Alcaldía.

Cuarta. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría municipal todos los días laborables en las horas de once a trece, extendidas en papel de la clase 6.^a, acompañándose los siguientes documentos:

Memoria descriptiva de la instalación que ofrece, donde se detalle el principio en que se funda, funcionamiento, medio esterilizante, rendimiento de la instalación, coste a que resulta el metro cúbico de agua tratada y entretenimiento que requiere la instalación. Además de todos los particulares que considere necesarios el proponente para dar clara idea de la instalación que ofrece, planos de la instalación, indicando las obras complementarias que se consideren necesarias para dejar el conjunto completamente terminado y funcionando. Fotografías y detalles del conjunto en las partes más importantes y de instalación a que se encuentren en servicio. Referencias de otras instalaciones ya instaladas, etc. A la proposición se acompañará por separado la cédula personal del interesado, poder en su caso que acredite la representación que ostenta y resguardo de haber constituido el depósito provisional que se exige de 2.000 pesetas, que podrá hacerse en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, valores o signos de crédito en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Quinta. El depósito provisional se elevará al duplo por la persona que se le adjudique la instalación y quedará en garantía para responder del buen funcionamiento de ésta durante el plazo de seis meses, a contar de la fecha en que sea recibida provisionalmente, mediante el informe de la Comisión de facultativos a que se hace referencia en la condición quinta de las técnicas, corriendo a cargo del adjudicatario cuantos defectos pueda tener la instalación durante el plazo antedicho.

Sexta. Pasado este plazo de seis meses se realizarán nuevamente las pruebas hechas en la recepción provisional, y si la instalación responde en todas sus partes y mediante el informe correspondiente, será devuelta la fianza quedando la instalación definitivamente recibida.

Séptima. En el caso de que la instalación después de instalada y al recibirla provisionalmente no responda a la proposición presentada o no satisfaga las pruebas que realice la comisión de facultativos la Casa instaladora y adjudicataria considerarán rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y la obligación de resarcir a la Corporación municipal del primer plazo recibido, pudiendo retirar la instalación.

Octava. El importe de la instalación será satisfecho por la Corporación municipal en tres plazos en la siguiente forma: el *cuarenta por ciento* al recibo de todo el material en el lugar del emplazamiento; otro *cuarenta por ciento* en la recepción provisional de las obras, y el *veinte por ciento* restante quedará en depósito hasta la recepción definitiva.

Novena. La instalación quedará terminada y funcionando en un plazo de tres meses como máximo, a contar desde la fecha en que se haga por la Corporación municipal la adjudicación definitiva de la instalación.

Décima. Por cada día que, sin causa justificada, se retrase la realización de la obra en su terminación, el adjudicatario queda obligado a pagar la multa de *veinticinco pesetas*.

Undécima. Serán de cuenta de la Casa suministrante cuantos gastos ocasione con motivo de la realización del contrato y, como igualmente, los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos donde se inserten.

Duodécima. El Excmo Ayuntamiento se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones que se presenten, declarando nulo el concurso y sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

Décimatercera. Para el bastanteo de poderes, queda designado el Oficial Letrado D. Julio

Zarzosa y en su consecuencia el que designe el Sr. Alcalde Presidente.

Décimacuarta. Los concursantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta capital, renunciando al fuero de su propio domicilio.

Décimaquinta. El contrato se hará a riesgo y ventura para el adjudicatario; por lo tanto la Corporación municipal no abonará más cantidades que las que representen en el tipo de adjudicación.

Para todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se tendrá en cuenta los preceptos de la Ley general de contratación y Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales en Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, referente al contrato y accidentes de trabajo con los obreros y Ley de 14 de Febrero de 1907, en relación con la protección a la Industria Nacional.

Décimasexta. Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente:

Modelo de proposición.

Don, vecino de, provisto de cédula personal de la clase, número, en nombre propio o en representación de, se comprometo a realizar el suministro e instalación de una Central para el tratamiento Bacteriológico del agua con que se abastece la ciudad de Zamora, ateniéndose en un todo al pliego de condiciones que sirve de base para el concurso, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

Zamora 8 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Gil de Angulo.

ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Constitucional de Roales.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos ocasionados en la reparación del mobiliario de la Secretaría, arreglo de caminos vecinales y otros gastos imprevistos ocurridos durante el ejercicio actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 8.º artículo 1.º	188'60
Total	188'60
Al capítulo 11 artículo 1.º	100
Al id. 11 id. 3.º	38 60
Al id. 18 id. Un.º	50
Total	188'60

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Roales 31 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José Hernández. R-3780

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Eusebio Martínez Alonso, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento de utilidades, tendrá lugar durante los días 23 y 24 del corriente, durante las horas hábiles de oficina, en casa del Recaudador don S. Pedro Gallego, calle del Valle, número 1.

En su virtud, se invita a todos los contribuyentes concurren a verificar sus pagos, tanto vecinos como hacendados forasteros, en evitación de responsabilidades, que en otro caso les serán exigidas.

Lo hago público para general conocimiento. Manganeses de la Polvorosa 1.º de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R-3799

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, adjudicándose mediante concurso al solicitante que más convenga a este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, confeccionado al efecto, donde podrán enterarse los interesados.

Los solicitantes podrán presentar sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de ocho días que son por los que se anuncia el concurso, debidamente reintegradas.

San Cristóbal de Entreviñas 5 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, E. García. R—3821

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Malillos, Codesal, Sogo, San Justo, Carrascal, Manganeses de la Lampreana, Fuente Encalada.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Ferreruela, Morales de Rey, Manzanal del Barco, Villanazar, Quintanilla del Monte, Corses, Arcos de la Polvorosa, Lanseros, Villaveza de Valverde, Galende, Muelas de los Caballeros, y el de Ferreruela las ordenanzas de los impuestos municipales sobre aprovechamientos comunales y del 13 por 100 de industrial.

REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1930 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Codesal, Sogo, Quintanilla del Monte, Bretó, Fuente Encalada, Villaveza de Valverde, Mogatar, Malillos.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1930.

Sogo, Gema, Quintanilla del Monte, Bretó, Manganeses de la Lampreana, Fuente Encalada, Villaveza de Valverde, Mogatar, Malillos.

Por igual plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Codesal.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1930.

Abelón, Codesal, Villadepera, Gema, Quintanilla del Monte, Fuente Encalada, Villaveza de Valverde.

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Leopoldo Lucas Losa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hice saber: Que previo acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el día 30 de Noviembre próximo, de diez a doce de la mañana y bajo mi presidencia, en esta Casa Consistorial, tendrán lugar las subastas de los arbitrios municipales del arriendo del local Matadero municipal y el del uso obligatorio de pesas

y medidas durante el año venidero de 1930, habiendo de verificarse tales subastas por los tipos de 200 pesetas el arriendo del Matadero y de 1.500 pesetas el de pesas y medidas, uno y otro con sujeción además a las condiciones que se hallan estipuladas en los respectivos pliegos que están de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por cuantos vecinos así lo deseen.

Vallesa de la Guareña 31 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Leopoldo Lucas. R—3761

VILLARDONDIEGO

Don Luis Pérez Martínez, Alcalde Constitucional de Villardondiego.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes atenciones de obligación a este Municipio, y no habiendo consignación suficiente para ellas en el presupuesto ordinario del corriente año, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 4.º, 225 pesetas.

Total: 225 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º, 55 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 170 pesetas.

Total: 225 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Villardondiego 31 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Luis Pérez. R—3748

PUEBLICA DE VALVERDE

Don Tomás Fernández, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Pubblica de Valverde.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del año 1929, por repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar en los días 19 y 20 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que podrán satisfacerlas sin recargo alguno hasta el día 20 de Diciembre, en casa de D. Jerónimo García, donde queda instalada su oficina el recaudador.

Advirtiendo a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que si dejan transcurrir el día 1.º de Enero sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 20 de Diciembre hasta el 1.º de Enero, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el diez por ciento.

Pubblica de Valverde 1.º de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Fernández. R—3781

ABELON

Don Atilano Pascual Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abelón.

Hago saber: Que el reparto por aprovechamientos comunales correspondiente al 2.º semestre del año actual para cubrir el déficit del presupuesto, aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo presentar en expresado plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido éste, no se admitirá ninguna.

Abelón 1.º de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Atilano Pascual. R—3811

Don Atilano Pascual Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abelón.

Hago saber: Que terminado el reparto para cubrir los gastos originados con la medición Catastral del anejo Fresnadillo, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento que me honro en presidir, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Abelón 1.º de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Atilano Pascual. R—3813

HINIESTA (LA)

Don Tomás Rodríguez Hernández, Alcalde Constitucional de La Hiniesta.

Hago saber: Que para atender al pago de la reparación de las Escuelas, casas de los señores Maestros y otros gastos imprevistos ocurridos durante el ejercicio actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 310 pesetas.

Total: 310 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 2.º, 130 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, 50 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único, 130 pesetas.

Total: 310 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

La Hiniesta 4 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Rodríguez. R—3802

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita a Justino Martín Santa Ana, de veintiseis años, soltero, dependiente de comercio, vecino que fué de Torres del Carrizal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser oído en sumario que instruyo con el número ciento cincuenta y dos de mil novecientos veintinueve, por estupro de Beatriz Martín; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora a dos de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero.—Julio Sainz. R—3807

OTERO DE SARIEGOS

Don Felícito Miñambres Alonso, Juez municipal del distrito de Otero de Sariegos.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia concurso para su provisión por el plazo de quince días hábiles, a partir del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que aspiren a dichas plazas puedan presentar sus instancias documentadas en este Juzgado municipal, conforme a lo que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a las cuales habrán de acompañarse los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.

2.º Idem de buena conducta moral, y

3.º Idem de examen y aprobación a que se refiere el artículo 17 del citado Reglamento y demás documentos que acrediten aptitud para el cargo o servicios en alguna carrera del Estado.

Otero de Sariegos 31 de Octubre de 1929.—Felícito Miñambres.—P. S. M., El Secretario habilitado, José Rivas. R—3816